

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panama

RESOLUCIÓN SBP-0163-2018
(de 23 de noviembre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DO BRASIL, S. A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, registrada en el Folio N° 4868 (Mercantil) del Registro Público, autorizada para establecer una Oficina de Representación en la República de Panamá, al amparo de una Licencia de Representación, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. No.039-2007 de 12 de abril de 2007;

Que **BANCO DO BRASIL, S. A.** ha solicitado, a través de su Apoderado Especial, autorización para proceder con el inicio de su Liquidación Voluntaria y cierre de la Oficina de Representación que mantiene en la República de Panamá;

Que el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo de acuerdo al Plan de Liquidación Voluntaria presentado;

Que corresponde a esta Superintendencia verificar que el Proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan la Ley Bancaria;

Que, en aquellos casos donde existan créditos sujetos a controversias o litigios donde el Banco sea la parte demandada, corresponderá al liquidador efectuar las consignaciones que exige el Artículo 120 de la Ley Bancaria, para cada uno de los procesos, así como para los procesos litigiosos que se presenten durante la ejecución de la Liquidación Voluntaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO DO BRASIL, S. A.** no merece objeciones;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0103-2018 de 20 de noviembre de 2018, se designó al licenciado Gustavo A. Villa, como Superintendente Interino, del veintitrés (23) al treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO DO BRASIL, S. A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cierre de la Oficina de Representación en la República de Panamá, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a los señores Paulo Eduardo Da Silva Guimarães, varón, mayor de edad, nacional de Brasil, con pasaporte N° SB097564, y a la señora Nadya Elizabeth Tapia de González, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-368-581, en calidad de Liquidadores.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo A. Villa

/mec